ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

Traducida libremente quiere decir Aquí lugar de monos, por derivarse de las voces Te, tela, lo sabido ya y Max, contracción de maax, mono.

Localización

El municipio de Temax es territorio de la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21º 04' y 21º 12'de latitud norte y los meridianos 88º 50' y 89º 03' de longitud oeste. Limita al norte con Dzilám González-Dzidzantún, al sur con Tepakán-Tekal de Venegas, al este con Dzoncauich-Buctzotz y al oeste con Cansahcab.

Extensión

El municipio de Temax ocupa una superficie de 338.23 Km2.

Población

El municipio de Temax cuenta con 7,037 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$34,326,060.47
Población objetivo	$11,437,000.88
Muestra auditada	$7,364,068.62

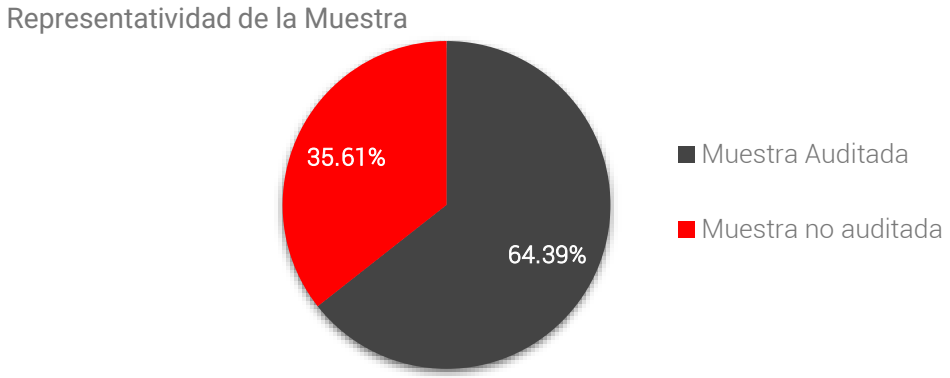

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos

analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Mariana de los Ángeles Quijano López
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Miguel Ángel Uicab Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 8 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3. La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	$237,773.00	$52,831.76	-$184,941.24
3.2	Derechos	$193,064.00	$448,002.47	$254,938.47
3.3	Contribuciones de mejoras	$5,465.00	$0.00	-$5,465.00
3.4	Productos	$114,875.00	$68.22	-$114,806.78
3.5	Aprovechamientos	$15,547.00	$0.00	-$15,547.00

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.6	Otros Ingresos y Beneficios	$0.00	$200.30	$200.30
3.7	Participaciones	$15,288,013.00	$16,649,281.03	$1,361,268.03
3.8	Aportaciones	$18,214,670.00	$17,175,676.69	-$1,038,993.31
3.9	Convenios	$2,000,000.00	$0.00	-$2,000,000.00
	Total	$36,069,407.00	$34,326,060.47	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	$7,724,613.82	$7,724,613.82	$0.00
4.2	Materiales y suministros	$2,828,244.20	$2,828,244.20	$0.00
4.3	Servicios generales	$3,340,421.96	$3,340,421.96	$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$703,151.95	$703,151.95	$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$94,282.82	$94,282.82	$0.00
4.6	Inversión Pública	$19,606,909.16	$16,682,007.69	$2,924,901.47
4.7	Deuda Pública	$574,463.91	$574,463.91	$0.00
	Total	$34,872,087.82	$31,947,186.35	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por $271,915.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó recibos de nómina ni Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	D00099	15/12/2021	$271,915.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $209,815.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar $62,100.00 (SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por $54,840.21 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 21/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00520	31/12/2021	Pago por la compra de combustible.	$54,840.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron

pagos por $52,040.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) al proveedor [redacted], cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza D00086 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, CFDI vigente de la póliza D00086, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Cuenta Pública, recibos de nómina timbrados e iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, elaborados por el proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	D00086	13/10/2021	$20,000.00
7.2	C00484	31/12/2021	$22,040.00
			$10,000.00
		Total	$52,040.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago en efectivo por $33,996.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los CFDI vigentes, solicitud, pedido o contrato con los proveedores, informes de los servicios efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (recopilación de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social –MIDS- y el sistema de recurso transferidos -SRFT- así como la producción audiovisual generada), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago

en efectivo por $33,996.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por los conceptos de "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC) y "Gastos de Orden Social y Cultural" (SIC), cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los CFDI vigentes, solicitud, pedido o contrato con los proveedores, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (recopilación de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social –MIDS- y el sistema de recursos federales transferidos -SRFT- así como la producción audiovisual generada), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	D00077	07/09/2021	$15,900.00
			$18,096.00
		Total	$33,996.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $152,742.75 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó por el proveedor [redacted], solicitud pedido o contrato, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, relación de los vehículos propiedad del municipio y reporte fotográfico de los vehículos a los que se dio mantenimiento; respecto al proveedor [redacted], no se proporcionó contrato PTEMAX-PART-MPIO-2021/08, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, relación de los vehículos propiedad del municipio, reporte fotográfico de los vehículos a los que se dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, constancia de haber recibido las refacciones (póliza C00486), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $152,742.75 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó por el proveedor [redacted] solicitud, pedido o contrato, bitácoras de los vehículos a

los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, relación de los vehículos propiedad del municipio y reporte fotográfico de los vehículos a los que se dio mantenimiento; respecto al proveedor [redacted] no se proporcionó contrato PTEMAX-PART-MPIO-2021/03, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, relación de los vehículos propiedad del municipio, reporte fotográfico de los vehículos a los que se dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, constancia de haber recibido las refacciones (póliza C00486), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
9.1	C00061	26/02/2021	Mantenimiento vehicular.	$8,890.59
9.2	C00063	26/02/2021	Mantenimiento vehicular.	$8,479.00
9.3	C00181	27/04/2021	Mantenimiento vehicular.	$12,307.29
9.4	C00244	04/05/2021	Cambio de motor soplador de a/ac.	$8,827.47
9.5	C00477	04/11/2021	Mantenimiento mejoramiento al parque vehicular de Temax, Yucatán según contrato PTEMAX-PART-MPIO-2021/03.	$78,580.00
9.6	C00486	17/12/2021	Refacciones para camión internacional grúa 2012.	$35,658.40
			Total	$152,742.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por $96,072.00 (NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (mantenimiento los edificios municipales DIF, palacio municipal, CIMAY y casa de la cultura), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00455	29/10/2021	Estimación 01 de la obra mantenimiento los edificios municipales DIF, palacio municipal, CIMAY y casa de la cultura del municipio de Temax Yucatán según contrato PTEMAX-PART-MPIO-2021/06.	$47,966.00
10.2	C00456	30/10/2021	Estimación 02 de la obra mantenimiento a los edificios municipales DIF, palacio municipal, CIMAY y casa de la cultura del municipio de Temax Yucatán según contrato PTEMAX-PART-MPIO-2021/06.	$48,106.00
			Total	$96,072.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por $35,744.26 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.), en los meses de abril y agosto de 2021, por el concepto de "Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato y/o pólizas de seguro de los vehículos, factura y tarjeta de circulación de los vehículos a favor del municipio, reporte fotográfico de los vehículos, relación del parque vehicular propiedad o al servicio del municipio, dictamen o documento en que se determine el siniestro del vehículo, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	D00059	16/08/2021	$22,750.00
11.2	D00036	16/04/2021	$12,994.26
		Total	$35,744.26

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por $158,802.06 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 06/100 M.N.) en los meses de abril, junio, julio y septiembre de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada de los recibos que se señalan en la tabla se aprecia que si bien una persona es la que los recibe, y en varias ocasiones, éstos apoyos son a su vez para "apoyar" a otras personas o para adquirir bienes o servicios en ayuda a la práctica de diversos deportes, no se acreditó que los recursos económicos hayan sido entregados o utilizados para los fines por los cuales se entregan, toda vez que no se aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en que conste la fecha, el nombre de la persona que recibe el apoyo, la cantidad entregada y estar firmado por éste, acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los

bienes adquiridos, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios y constancia de su entrega al beneficiario acompañando copia de su identificación oficial, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	D00037	16/04/2021	$4,400.00
			$7,200.00
12.2	D00044	03/06/2021	$17,773.60
			$19,632.31
			$11,935.00
			$12,008.00
			$14,068.00
12.3	D00049	31/07/2021	$4,000.00
			$2,000.00
			$4,000.00
			$4,000.00
			$4,000.00
			$2,500.00
			$2,500.00
			$2,500.00
			$2,500.00
			$3,000.00
			$18,009.00
			$15,776.15
12.4	D00079	07/09/2021	$3,000.00
			$4,000.00
		Total	$158,802.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la

cantidad de $18,009.00 (DIECIOCHO MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar $140,793.06 (CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.)

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $92,944.79 (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.), en los meses de marzo, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se

señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio que justifique el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $92,944.79 (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.), en los meses de marzo, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	D00026	03/03/2021	Impresora Epson multifuncional l3150	$5,850.00
14.2	D00082	05/10/2021	Video proyector Epson pex06 bco	$12,099.00
14.3	D00090	31/10/2021	Laptop Acer	$13,809.47
14.4	D00095	01/11/2021	1 Mezcladora Yamaha mg12xuk 6 ch mic 4ch st con efectos y USB con perrillas, 2 bafle Yamaha amplificado dxr15mkii 1 x 15" acabado pintura negra input xlr	$61,186.32
			Total	$92,944.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Deuda Pública

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $252,564.31 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo, septiembre, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para la póliza C00022, el expediente de la contratación de la Deuda Pública a largo plazo con Banobras, que acredite haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulos I o II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.1	C00022	26/01/2021	Pago de la amortización de la deuda de Banobras del mes de enero 2021.	$37,116.89
15.2	C00123	03/03/2021	Interés exento devengado	$7,224.67
			Pago de la amortización de la deuda de Banobras del mes de marzo 2021	$28,735.63
15.3	C00234	04/05/2021	Interés exento devengado	$7,374.80
			Pago de la amortización de la deuda de Banobras del mes de mayo 2021	$28,735.63
15.4	C00432	30/09/2021	Interés exento devengado	$7,310.67
			Pago de la amortización de la deuda de Banobras del mes de mayo 2021	$28,745.18
15.5	C00443	31/10/2021	Interés exento devengado	$6,884.55
			Pago de la amortización de la deuda de Banobras del mes de octubre 2021	$28,785.12

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.6	C00488	31/12/2021	Interés exento devengado	$7,635.04
			Pago de la amortización de la deuda de Banobras del mes de noviembre 2021	$28,788.06
15.7	C00489	31/12/2021	Interés exento devengado	$6,573.42
			Pago de la amortización de la deuda de Banobras del mes de diciembre 2021	$28,654.65
			Total	$252,564.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2021 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2021	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
$5,000,000.00	$5,000,000.00	30/09/2009	04/11/2009	Agosto de 2024	$948,276.00	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2021, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por $5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), que representó el 100% de los recursos.

Resultado

Por medio de la orden de visita número 6-1-1-084-CF-2021 del 26 de enero de 2022, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el que anexó información consistente en el contrato de deuda pública celebrado con la institución bancaria contraído en ejercicios anteriores y vigente en el ejercicio 2021. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de $948,276.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

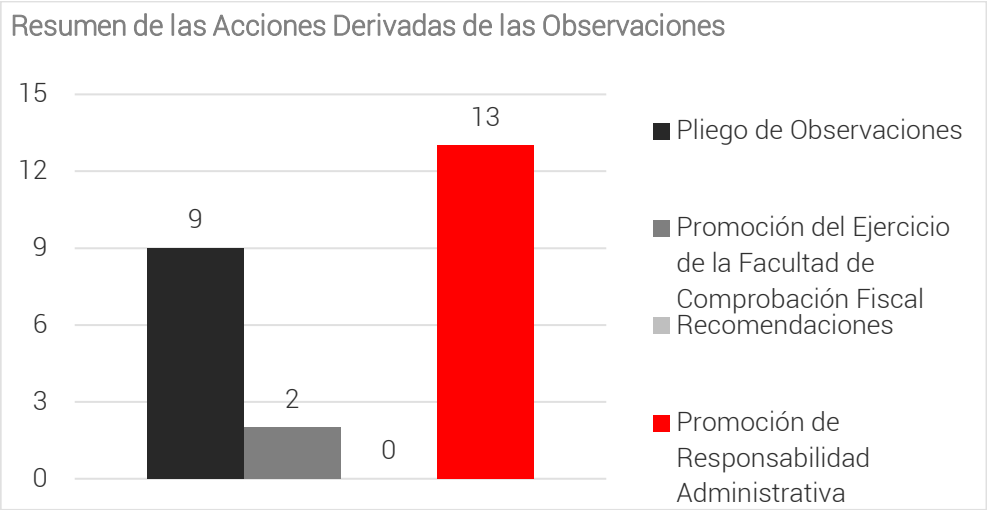

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $209,815.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar $62,100.00 (SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.12 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $18,009.00 (DIECIOCHO MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar $140,793.06 (CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.)	responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $721,273.07 (SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de

cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.